



Código de conducta estudiantil 2022-2023 **Aceptación y compromiso de estudiantes y padres**

El propósito de este Código de conducta estudiantil es establecer claramente los estándares para la conducta aceptable de los estudiantes. El objetivo de la disciplina estudiantil no es punitivo, sino mantener las escuelas seguras y solidarias, enseñar a los estudiantes a comportarse de manera que contribuya al logro académico y al éxito escolar, y apoyar un entorno escolar excepcional donde los estudiantes y el personal sean responsables y respetuosos. Por lo tanto, por favor, (1) revise y analice el *Código de conducta estudiantil* con su hijo y (2) firme y devuelva esta hoja a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta al revisar el *Código de conducta estudiantil*, por favor, comuníquese con el director de la escuela de su hijo. Puede acceder a una copia electrónica del manual en el sitio web de las CCS: <https://www.ccs.k12.nc.us/>.

NOTA: no devolver esta aceptación y compromiso no eximirá al estudiante o al padre/tutor legal de la responsabilidad de conocer o cumplir con las reglas que contiene el *Código de conducta estudiantil*.

Padre/tutor legal:

He revisado el *Código de conducta estudiantil* y comprendo los derechos y responsabilidades que éste contiene. Trabajaré con mi hijo para garantizar que comprenda y practique la conducta apropiada, de acuerdo con las directrices que se describen en el *Código de conducta estudiantil* para ayudar a mantener un ambiente escolar seguro y organizado.

Nombre (por favor, en mayúsculas):

Firma: _____

Fecha: _____

Estudiante:

Para ayudar a mantener mi escuela segura, me comprometo a mostrar buen carácter, trabajar lo mejor que pueda y adherirme a las directrices establecidas en el *Código de conducta estudiantil*.

Nombre (por favor, en mayúsculas):

Firma: _____

Fecha: _____

TABLA DE CONTENIDO

SECCIONES	PÁGINAS
Declaración de la visión	1
Declaración de la misión	1
Declaración del propósito	1
Declaración de no discriminación	1
Disposiciones generales	2-4
Transgresiones y consecuencias	4
Transgresiones leves y graves	4-5
Comportamiento en el autobús escolar	5-6
Transgresiones por mala conducta en el autobús	6
Transgresiones de clase I	7
Transgresiones de clase II	8
Transgresiones de clase III	9
Transgresiones de clase IV	10
Transgresiones de clase V	10
Definiciones: transgresiones de clase I	11-12
Definiciones: transgresiones de clase II	12-14
Definiciones: transgresiones de clase III	15-20
Definiciones: transgresiones de clase IV	21
Definiciones: transgresiones de clase V	21
Atletismo interescolar del condado Cumberland	21-22
Disposiciones para la ejecución	22-24
Admisiones de estudiantes	24
Readmisiones de estudiantes	24
Debido proceso	25-26
Suspensiones de corto plazo	26-27
Reasignaciones disciplinarias	27-28
Suspensiones de largo plazo	28
Prohibición contra el abuso y el acoso	28
Escuelas seguras y solidarias	29
Escuelas seguras y libres de drogas	29
Uso de tecnología personal en la propiedad del sistema escolar	29
Código de vestuario estudiantil	29-30
Expectativas para el aprendizaje a distancia/las CCS virtuales	30-31
Derechos y responsabilidades	31-32
Child Abuse Reporting Information	33
Red Nacional de Prevención del Suicidio	34

ESCUELAS DEL CONDADO CUMBERLAND CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

Todos los estudiantes tendrán acceso equitativo a un aprendizaje interesante que los prepare para ser competitivos, colaborativos y exitosos en nuestro mundo globalizado.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

Las escuelas del condado Cumberland proporcionarán un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y riguroso para preparar a los aprendices de por vida para alcanzar su máximo potencial.

DECLARACIÓN DEL PROPÓSITO

Una ciudadanía educada es esencial para un buen gobierno en este país y no puede existir sin escuelas públicas eficaces que ofrezcan una educación de alta calidad a todos los estudiantes. El propósito de este Código de conducta estudiantil es establecer claramente los estándares para la conducta aceptable de los estudiantes. El objetivo de la disciplina estudiantil no es punitivo, sino mantener escuelas seguras y solidarias, enseñar a los estudiantes a comportarse de manera que contribuya al logro académico y al éxito escolar, y apoyar un ambiente escolar excepcional donde los estudiantes y el personal sean responsables y respetuosos. Como tal, las medidas disciplinarias escolares deben utilizarse como una herramienta para proporcionar un ambiente excepcional donde la enseñanza y el aprendizaje se lleven a cabo en una atmósfera libre de interrupciones y obstáculos que impidan el aprendizaje.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Las escuelas del condado Cumberland no discriminan por motivos de raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, información genética, discapacidad, edad o cualquier otro motivo prohibido por la ley con respecto a sus operaciones, programas y actividades, y proporciona igualdad de acceso a los grupos de jóvenes designados, tal como lo exige la ley. Específicamente con respecto a la prohibición de la discriminación basada en el sexo, las escuelas del condado Cumberland están comprometidas con la capacitación y el cumplimiento continuos del Título IX. Las consultas sobre cualquiera de las políticas de no discriminación de las escuelas del condado Cumberland, incluidas las relacionadas con el Título IX, pueden dirigirse al siguiente contacto:

Nombre y cargo: Srta. Sharon President, coordinadora del Título IX
Dirección: P.O. Box 2357, Fayetteville, NC 28302
Número telefónico: (910) 678-2328

Las consultas también pueden remitirse a la oficina de derechos civiles del Departamento de educación de los Estados Unidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes deben admitir su responsabilidad de conocer el contenido de este Código de conducta estudiantil y solicitar cualquier aclaración a la administración o al personal de la escuela local. Todos los estudiantes, independientemente de su edad, están sujetos a las reglas y regulaciones de las escuelas públicas del condado Cumberland. Cada escuela local revisará el contenido de este manual con sus estudiantes.

Se espera que todos los estudiantes cumplan con todas las reglas que rigen el comportamiento y la conducta. Es responsabilidad del director/subdirector investigar a fondo los casos de estudiantes remitidos apropiadamente a su oficina por mala conducta, garantizar un trato justo de dichos estudiantes y la protección de sus derechos procesales y sustantivos, y determinar qué medida disciplinaria se justifica, si corresponde. El maestro tendrá la responsabilidad y autoridad para disciplinar a los estudiantes, excepto en aquellos casos que requieran la atención del director/subdirector.

- A menos que se especifique lo contrario, o con la excepción de una transgresión de clase V, tal como se la define más adelante, este código se aplicará a todos los estudiantes en el sistema antes, durante y después del horario escolar, mientras estén en la escuela, en cualquier edificio escolar y en cualquier instalación escolar, en cualquier vehículo propiedad de la escuela o en cualquier otro vehículo utilizado para transportar estudiantes hacia y desde cualquier escuela o actividad escolar, en las paradas de autobús, fuera de la propiedad escolar en cualquier actividad, evento o función patrocinada o aprobada por la escuela, incluidas las deportivas, y durante cualquier periodo de tiempo en el que los estudiantes estén sujetos a la autoridad del personal escolar, para incluir conducta que ocurre fuera de la propiedad escolar que tiene o se espera razonablemente que tenga un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o la seguridad de las personas en el ambiente escolar.
- El director o subdirector de la escuela en la que el estudiante está matriculado oficialmente será responsable de imponer cualquier medida disciplinaria al estudiante por transgresiones de las reglas que ocurran fuera de la escuela de origen del estudiante.
- Cualquier estudiante que conduzca un vehículo en cualquier propiedad de las escuelas del condado Cumberland es responsable por el contenido de ese vehículo. Antes de ingresar a la propiedad de las escuelas del condado Cumberland, los estudiantes deben asegurarse de que el vehículo no contenga contrabando, armas u otros elementos que signifiquen transgredir la ley o cualquier regla escolar.
- Posesión se definirá como el elemento prohibido que está en la persona, en los efectos personales del estudiante, en el vehículo, en el casillero, en el escritorio o en el control inmediato del estudiante.

Al asignar las consecuencias disciplinarias apropiadas bajo este Código de conducta, los estudiantes elegibles tendrán todos los derechos, tal como lo dispone la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 y la Ley de estadounidenses con discapacidades de 1990, por parte de la IDEA. Los procedimientos para implementar los requisitos para estudiantes con discapacidades se encuentran en las Políticas que rigen los servicios para niños con discapacidades y en la Sección 504 del manual de Procedimientos y directrices.

Durante el periodo en que un estudiante está suspendido o reasignado disciplinariamente a un programa alternativo, se le prohíbe ingresar a los terrenos de cualquier escuela en el sistema escolar del condado Cumberland o asistir a cualquier función relacionada con la escuela, incluida la graduación, sin el permiso expreso del director de la sede. Durante un periodo en el que un estudiante esté suspendido a largo plazo o reasignado disciplinariamente a un programa alternativo, el estudiante tiene prohibido acceder a cualquier propiedad del sistema escolar del condado Cumberland que no sea la escuela/programa alternativo al que ha sido reasignado.

La transgresión de las políticas de la Junta, este Código de conducta estudiantil, cualquier plan de manejo de la conducta o regulaciones emitidas por la escuela en particular, o cualquier estatuto general de Carolina del Norte puede resultar en una medida disciplinaria, incluida la expulsión o suspensión del estudiante de las escuelas del condado Cumberland, de conformidad con el procedimiento del debido proceso para las escuelas del condado Cumberland.

Las transgresiones al Código de conducta estudiantil de las escuelas del condado Cumberland pueden resultar en una reasignación disciplinaria a un programa de educación alternativa. Si el director establece que es apropiada una reasignación disciplinaria, el director puede recomendar al superintendente o su designado que se reasigne al estudiante a un programa educativo alternativo.

La reasignación disciplinaria de un estudiante a un programa educativo de tiempo completo que cumple con los requisitos académicos del curso de estudio estándar establecido por la Junta de educación del estado y brinda al estudiante la oportunidad de progresar oportunamente hacia la graduación y la promoción de grado, no es una suspensión de largo plazo que requiera los procedimientos del debido proceso que se describen en la Política 4353 – suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días, expulsión.

Además de la ley de asistencia obligatoria, si el estudiante no se inscribe ni asiste con regularidad al entorno educativo alternativo reasignado o a otra escuela apropiada (por ejemplo, escuela privada o autónoma, escuela pública virtual de Carolina del Norte, etc.), la reasignación disciplinaria continuará hasta el momento en que la reasignación a la escuela de origen sea apropiada, según lo determine el superintendente o su designado. Una reasignación disciplinaria puede continuar por un periodo de hasta e incluyendo el que podría imponerse para una suspensión de largo plazo. Además, si las faltas que conducen a la reasignación disciplinaria ocurren durante el último trimestre del año escolar, la reasignación puede incluir un periodo hasta el resto del año escolar en el que se cometió la falta y el primer semestre del siguiente año escolar.

En caso de cualquier conflicto, inconsistencia u omisión que involucre este Código de conducta estudiantil impreso y las políticas de la Junta, esas políticas prevalecerán. Las políticas de la Junta se pueden consultar en el sitio web de las CCS en www.ccs.k12.nc.us, y se incorporan en este Código de conducta estudiantil por referencia.

TRANSGRESIONES Y CONSECUENCIAS

Las transgresiones al Código de conducta estudiantil se tratarán de acuerdo con las directrices establecidas en el plan de manejo del comportamiento de la escuela (consultar Política 4302 - Plan escolar para el manejo del comportamiento estudiantil).

Transgresiones leves

Las transgresiones leves al Código de conducta estudiantil son aquellas faltas menos graves que implican un menor grado de peligrosidad y daño. Los ejemplos de transgresiones leves incluyen el uso de lenguaje inapropiado o irrespetuoso, el incumplimiento de una directiva del personal, transgresiones al código de vestuario y altercados físicos menores que no involucren armas ni lesiones. Sin embargo, las circunstancias agravantes pueden justificar el tratamiento de una transgresión leve como una transgresión grave.

Las transgresiones leves del Código de conducta estudiantil pueden resultar en medidas disciplinarias o respuestas que pueden incluir la suspensión de corto plazo. Se proporciona más información sobre los procedimientos para suspensiones de corto plazo en la Política 4351 - Suspensión de corto plazo. Otras medidas o respuestas disciplinarias pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Involucrar a los padres, para que asistan a reuniones,
2. Tiempo fuera por periodos cortos de tiempo,
3. Acuerdos de mejora del comportamiento,
4. Enseñanza en resolución de conflictos y manejo de la ira,
5. Mediación entre pares,
6. Sesiones individuales o en grupos pequeños con el consejero escolar,
7. Intervención académica,
8. Suspensión en la escuela, intervenciones del Centro de justicia restaurativa,
9. Servicio comunitario,
10. Exclusión de las ceremonias de graduación,
11. Exclusión de actividades extracurriculares,
12. Suspensión de los privilegios del autobús,
13. Participación en un programa de concientización sobre drogas, alcohol o educativo.

El padre o tutor legal es responsable del transporte que pueda requerirse al asumir la consecuencia. Con la excepción de la suspensión de los privilegios del autobús, si un padre o tutor legal no puede proporcionar transporte, se sustituirá por otra consecuencia.

Transgresiones graves

Las transgresiones graves del Código de conducta estudiantil pueden resultar en una reasignación disciplinaria o cualquiera de las otras consecuencias que pueden imponerse por transgresiones leves. Además, las faltas graves que (1) amenacen la seguridad de los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela o (2) amenacen con perturbar sustancialmente el entorno educativo, pueden resultar en

una suspensión de largo plazo o una expulsión. Ciertas transgresiones relacionadas con armas de fuego o artefactos explosivos pueden resultar en una suspensión de 365 días. Se proporciona más información sobre los procedimientos para las reasignaciones disciplinarias en la Política 4354 - reasignaciones disciplinarias.

La información sobre los estándares y los procedimientos para suspensiones de largo plazo, suspensiones de 365 días y expulsiones se proporciona en las Políticas 4351 - suspensión de corto plazo y 4353 - suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días, expulsión. (Consultar también la Política 4333 - armas, amenazas de bomba, amenazas terroristas y amenazas claras a la seguridad, para obtener información sobre suspensiones de 365 días por ciertas transgresiones con armas de fuego).

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

El servicio de transporte escolar es un privilegio y no un derecho. El autobús escolar, incluidas las paradas de autobús, son una extensión de la escuela. Por lo tanto, el Código de conducta estudiantil se aplica a los incidentes que ocurren en el autobús escolar y en el área de la parada del autobús. Mientras viajan en un autobús escolar, los estudiantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones del conductor del autobús escolar y todas las demás reglas que se describen en este código de conducta. El incumplimiento de las indicaciones resultará en la suspensión del desplazamiento en el autobús, según lo determine el director/subdirector.

La disciplina en el autobús escolar es responsabilidad del director/subdirector de la escuela a la que está asignado el estudiante. El director/subdirector tiene autoridad sobre los estudiantes en el autobús y en las paradas de autobús designadas. Esta autoridad se delega al conductor del autobús. El conductor del autobús tiene la responsabilidad y la autoridad para la operación segura del autobús y para remitir al director/subdirector a todos los estudiantes que transgredan cualquier indicación o regla.

1. Los estudiantes no intentarán transportarse en un autobús, a menos que así lo designe el director/subdirector.
2. Los estudiantes no subirán ni bajarán del autobús, a menos que sea su parada asignada.
3. Cuando los estudiantes entren al autobús escolar, deberán tomar sus asientos asignados rápidamente y permanecer sentados y mirar hacia el frente en todo momento.
4. Los estudiantes no deben apresurarse para bajar del autobús.
5. Los estudiantes no deben deambular ni jugar cerca de un autobús detenido, sino que deben caminar rápidamente para alejarse del autobús hacia el edificio escolar o la casa.
6. La siguiente es una lista no exclusiva de conductas específicas prohibidas en el autobús:
 - a. Poner cualquier parte del cuerpo fuera del autobús,
 - b. Tirar objetos en el autobús o por las ventanas,
 - c. Encender fósforos o prender encendedores de cigarrillos,
 - d. Amontonar libros, instrumentos musicales, loncheras u otros objetos en el pasillo del autobús,
 - e. Usar lenguaje grosero e indecente, consumir tabaco, usar dispositivos

- de vapeo, bebidas alcohólicas, drogas ilegales o sustancias que imitan los efectos de las drogas ilegales mientras se transporta en un autobús,
- f. Llevar mascotas u otros animales en el autobús escolar,
 - g. Hacer ruidos fuertes o bulliciosos que tengan el potencial de distraer la atención del conductor,
 - h. Pelearse, jugar o reñir en el autobús escolar,
 - i. Manipular la puerta de emergencia o cualquier otra parte del autobús,
 - j. Estropear o vandalizar el autobús de cualquier manera,
 - k. Manipular los extintores o suministros de primeros auxilios,
 - l. Acosar o agredir a otros estudiantes, al conductor o al monitor del autobús,
 - m. Hacer gestos obscenos, y
 - n. Dejar basura o elementos de desecho en el autobús escolar o en la parada del autobús.

TRANSGRESIONES POR MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS	
Mala conducta en el autobús	
	Primera falta y repeticiones
Preescolar - 5	Esta transgresión resultará en la suspensión del autobús escolar o una medida disciplinaria que el director o el subdirector consideren apropiada.
6-12	Esta transgresión resultará en la suspensión del autobús escolar o una medida disciplinaria que el director o el subdirector consideren apropiada.

TRANSGRESIONES DE CLASE I

Comportamientos que no vulneran, de manera significativa, los derechos de los demás, y no parecen crónicos.

Transgresión del Código de Elementos inapropiados y su uso en propiedad de vestuario la escuela

Falsificación de información Lenguaje inapropiado/irrespetuoso

Hacer apuestas Medicación

Transgresión del Código de honor Ausentismo escolar*
* Suspensión de máximo dos (2) días por cada falta.

Insubordinación

Grado	Primera falta	Segunda falta y subsecuentes
Preescolar - 5	Esta transgresión resultará en una medida disciplinaria, según el director de la sede determine qué sea lo apropiado, lo cual incluye documentación de notificación al padre/tutor legal.	Esta transgresión puede resultar en una medida disciplinaria, según el director de la sede determine qué sea lo apropiado, lo cual puede incluir una suspensión de corto plazo que no exceda los 5 días.
6-8	Esta transgresión resultará en una medida disciplinaria, según el director de la sede determine qué sea lo apropiado, lo cual incluye documentación de notificación al padre/tutor legal o suspensión dentro de la escuela.	Esta transgresión puede resultar en la asignación a suspensión dentro de la escuela o suspensión de corto plazo que no exceda los 5 días.
9-12	Esta transgresión resultará en una medida disciplinaria, según el director de la sede determine qué sea lo apropiado, hasta e incluida la documentación de notificación al padre/tutor legal o suspensión dentro de la escuela.	Esta transgresión puede resultar en la asignación a suspensión dentro de la escuela o suspensión de corto plazo que no exceda los 5 días.

TRANSGRESIONES DE CLASE II

Comportamientos que vulneran, de manera significativa, los derechos de otros o ponen a otros en riesgo de daño.

Acoso escolar

Posesión de alcohol

Emisión de amenazas contra un estudiante

Posesión de parafernalia para el consumo de químicos/drogas

Acoso cibernético

Posesión de elementos falsificados

Conducta desordenada

Posesión/consumo de tabaco y vapeador

Comportamiento perturbador

Daños a la propiedad – por un valor inferior a \$1.000

Extorsión

Hurto – por un valor inferior a \$1.000

Acoso – verbal

Uso de elementos falsificados

Hacer novatadas

Grado	Primera falta	Segunda falta	Tercera falta y subsecuentes
Preescolar - 5	Esta transgresión uede resultar en una suspensión de corto plazo u otras medidas disciplinarias que el director de la sede considere necesarias.	Esta transgresión uede resultar en una suspensión de corto plazo de hasta 10 días.	Esta transgresión uede resultar en suspensión de corto plazo o reasignación disciplinaria a un programa alternativo, según el director de la sede lo considere necesario.
6-8	Esta transgresión uede resultar en la asignación a suspensión dentro de la escuela o suspensión de corto plazo, con contrato de comportamiento (dependiendo de la gravedad).	Esta transgresión uede resultar en suspensión dentro de la escuela, suspensión de corto plazo o reasignación disciplinaria a un programa alternativo que no exceda los 45 días.	Esta transgresión uede resultar en suspensión de corto plazo o reasignación disciplinaria a un programa alternativo o suspensión de largo plazo.
9-12	Esta transgresión uede resultar en la asignación a suspensión dentro de la escuela o suspensión de corto plazo, con contrato de comportamiento (dependiendo de la gravedad).	Esta transgresión uede resultar en suspensión de corto plazo o reasignación disciplinaria a un programa alternativo que no exceda los 45 días.	Esta transgresión uede resultar en suspensión de corto plazo o reasignación disciplinaria a un programa alternativo o suspensión de largo plazo.

TRANSGRESIONES DE CLASE III

Comportamientos que vulneran, de manera significativa, los derechos de otros o ponen a otros en riesgo de daño, y transgreden las políticas de las CCS o las políticas o leyes de Carolina del Norte.

Adulto tomándose libertades indecentes con menor de edad	Acoso – basado en otras cuestiones prohibidas
Alteración del orden público	Acoso – sexual
Comportamiento agresivo	Secuestro
Agresión que involucra el uso de un arma (excepto armas de fuego)	Consumo fuera del campus de alcohol/sustancias controladas
Agresión que resulta en lesiones graves	Posesión de un arma
Agresión contra el personal escolar	Posesión/venta de sustancias controladas
Agresión contra un estudiante	Daños a la propiedad – por un valor superior a \$1.000
Agresión/otro	Violación
Amenazas de bomba (dinamita, cartucho, bomba, granada, mina o explosivo potente)	Robo con arma peligrosa
Irrupción/ingreso a un edificio/propiedad escolar	Robo sin arma peligrosa
Incendio de un edificio escolar	Agresión sexual/violencia sexual
Emisión de amenazas contra un adulto	Mala conducta sexual
Emisión de amenazas de violencia masiva	Ataque sexual
Falsa alarma de incendio	Hurto – por un valor superior a \$1.000
Riñas	Provocar un incendio ilegalmente
Actividades de pandillas	Consumo o distribución de bebidas alcohólicas
Acoso - basado en género	Consumo de sustancias controladas

Grado	Primera falta y subsecuentes
Preescolar - 5	Esta transgresión <u>puede resultar</u> en suspensión fuera de la escuela por hasta 10 días o reasignación disciplinaria a un programa alternativo, dependiendo de la severidad de la falta.
6-8	Esta transgresión <u>puede resultar</u> en suspensión de corto plazo de hasta 10 días o reasignación disciplinaria a un programa alternativo o suspensión de largo plazo, dependiendo de la gravedad de la falta.
9-12	Esta transgresión <u>puede resultar</u> en suspensión de corto plazo o reasignación disciplinaria a un programa alternativo o suspensión de largo plazo o expulsión.

TRANSGRESIÓN DE CLASE IV

Posesión de un arma de fuego o un dispositivo destructivo (un arma, incluida una pistola de balines, que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el armazón o el receptor de dicha arma, o cualquier sordina o silenciador de arma de fuego. El término no incluirá un arma de fuego antigua inoperable, una pistola BB, una pistola paralizante, un rifle de aire comprimido o una pistola de aire comprimido).

Grado	Penalidad
Todos los grados	Esta transgresión puede resultar en una suspensión de 365 días calendario. El superintendente puede modificar la consecuencia de conformidad con la Política 4353 - suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión o de conformidad con la Política 4354 - reasignación disciplinaria a un programa alternativo.

TRANSGRESIONES DE CLASE V

El comportamiento indica que la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar. Esto incluye a cualquier estudiante sujeto al registro como delincuente sexual, de conformidad con N.C.G.S. §14-208.18.

Grados 9-12	Penalidad
<p>De acuerdo con el Estatuto general de Carolina del Norte 115C-390.11(a), una junta de educación local puede, por recomendación del director y el superintendente, expulsar a cualquier estudiante de 14 años de edad o mayor cuyo comportamiento indique que la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o personal de la escuela.</p> <p>De acuerdo con N.C.G.S. §115C-390.11(a)(2), una junta de educación local puede expulsar a cualquier estudiante sujeto a registro como delincuente sexual, de conformidad con N.C.G.S. §14-208.18.</p>	<p>Expulsión, de acuerdo con 115C-390.11(a)</p> <p>La Junta de educación local considerará si existe un programa alternativo que pueda ofrecer la unidad administrativa de la escuela local para brindar servicios educativos.</p>
Muerte por causas distintas a las naturales.	

DEFINICIONES

TRANSGRESIONES DE CLASE I

TRANSGRESIÓN DEL CÓDIGO DE VESTUARIO

Las escuelas del condado Cumberland prohíben la apariencia o el vestuario que transgreda un código de vestuario razonable, adoptado y publicado por una escuela en particular, sea sustancialmente perturbador, provocativo u obsceno, ponga en peligro la salud o la seguridad del estudiante o de otros, o promueva productos o actividades que sean ilegales para el consumo por parte de menores (Política 4316 – Código de vestuario estudiantil). La ropa que revele la ropa interior, el pecho, los senos, el ombligo, las nalgas o cualquier parte privada del cuerpo se considerará inapropiada para el entorno escolar. Por favor, consultar el Reglamento 4316-R4-Directrices para todo el sistema para la aplicación y el contenido de los códigos de vestuario de los estudiantes, para obtener información adicional.

FALSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

La falsificación de información es una declaración falsa destinada a engañar o dar una impresión equivocada.

HACER APUESTAS

Hacer apuestas significa jugar por dinero o empeñar cualquier cosa sobre el resultado de un juego, concurso u otro evento.

TRANSGRESIÓN DEL CÓDIGO DE HONOR

Las trampas, el plagio, la deshonestidad, la falsificación de asignaciones y firmas, la transgresión de las regulaciones de software o las leyes de derechos de autor y el acceso inapropiado a computadores se consideran transgresiones del código de honor. Además, vender mercadería, revistas, periódicos u otra propiedad en los terrenos de la escuela, a menos que sea una actividad escolar aprobada, se considera empresa privada y una transgresión del código de honor.

ELEMENTOS INAPROPIADOS EN PROPIEDAD/USO EN LA ESCUELA

Cualquier dispositivo que perturbe el entorno escolar, incluidos dispositivos electrónicos, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, tabletas, cámaras digitales y dispositivos láser, no se exhibirá ni utilizará mientras esté en el autobús escolar o en las instalaciones escolares durante el día escolar, a menos que se utilice con fines educativos, según lo aprobado por la administración de la escuela.

LENGUAJE INAPROPIADO/IRRESPETUOSO

Cualquier comunicación que se utilice para degradar, faltar al respeto o que sea de naturaleza abusiva, ya sea por medio de señas, símbolos o gestos, está prohibida en el ambiente escolar.

INSUBORDINACIÓN

Negarse a cumplir con todas las instrucciones apropiadas o razonables de los directores, maestros, funcionarios de Recursos escolares, maestros sustitutos, maestros en formación, asistentes de maestros, conductores de autobuses, voluntarios y todo el personal escolar autorizado para dar tales instrucciones durante cualquier periodo de tiempo en que los estudiantes están sujetos a la autoridad de dicho personal escolar.

MEDICACIÓN

Posesión no autorizada de cualquier medicamento con o sin prescripción en transgresión del protocolo de medicación.

AUSENTISMO ESCOLAR

A cada estudiante se le asignará un horario escolar y debe cumplir con ese horario, excepto cuando el director o un maestro autorizado para excusar a un estudiante lo justifique.

TRANSGRESIONES DE CLASE II

ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es una forma de hostigamiento. Acoso escolar significa intimidación repetida ejercida por otros mediante la imposición, real o como amenaza, de abuso físico, verbal, escrito, transmitido electrónicamente o emocional o mediante la destrucción o el robo de la propiedad de otra persona. El acoso escolar puede incluir, pero no se limita a, las burlas verbales, los apodosos y las humillaciones, la difusión de rumores, la extorsión por solicitud de dinero o posesiones, las amenazas implícitas o declaradas y la exclusión de grupos de compañeros.

EMISIÓN DE AMENAZAS CONTRA UN ESTUDIANTE

Las acciones amenazantes incluyen lenguaje que amenaza razonablemente con la fuerza de la violencia y cualquier señal o acción que razonablemente constituye una amenaza de fuerza o violencia hacia otro estudiante.

ACOSO CIBERNÉTICO

El acoso cibernético incluye, entre otros, los siguientes usos indebidos de cualquier red o recurso tecnológico escolar o no escolar: hostigar, amenazar, burlarse, intimidar, humillar, avergonzar, aterrorizar a otro estudiante o empleado de la escuela enviando o publicando correos electrónicos, mensajes instantáneos, mensajes de texto, fotografías o imágenes de texto/digitales, o a través de sitios web y blogs de redes sociales inapropiados o hirientes. Esta definición puede incluir compartir información personal o privada sobre otra persona que cause vergüenza o humillación.

CONDUCTA DESORDENADA

Conducta desordenada es cualquier acción que perturbe la paz y el orden de la escuela. La entrada ilegal/el deambular también se incluye como parte de la conducta desordenada. Entrar sin autorización para incluir el deambular es la presencia de cualquier estudiante en el campus de otra escuela en el sistema escolar del condado Cumberland, sin el conocimiento y consentimiento de los funcionarios de la escuela que está visitando. Cualquier estudiante que haya sido suspendido de la escuela será considerado intruso si aparece en la propiedad escolar durante el periodo de suspensión, sin el permiso expreso del director.

COMPORTAMIENTO PERTURBADOR

- Comportamiento perturbador constituye cualquier acción física o verbal que razonable o sustancialmente podría perturbar, interrumpir o interferir con la paz, el orden o la disciplina dentro del ambiente de aprendizaje o durante cualquier actividad relacionada con la escuela.
- El comportamiento perturbador también constituye cualquier forma verbal, física o visual (incluyendo teléfono celular u otras imágenes/grabaciones/mensajes explícitamente sexuales digitales) de naturaleza sexual que crea un ambiente educativo hostil o abusivo para otros estudiantes.
- El comportamiento perturbador también incluye fotografiar y grabar audio o video no autorizados de las voces o imágenes de los estudiantes por teléfono celular, cámara digital, grabadora de video u otro dispositivo en la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela que trastorna el ambiente escolar.
- Comportamiento perturbador también es cualquier acción, comentario, publicación o mensaje escrito en las redes sociales con la intención de causar que otros peleen o que razonablemente se podría esperar que resulte en una pelea.
- El comportamiento perturbador también incluye la distribución de medicamentos de venta libre.
- Ningún estudiante deberá poseer o usar ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, señas u otros elementos que indiquen la pertenencia de un estudiante o el deseo de pertenencia o afiliación con una pandilla.
- Ningún estudiante deberá poseer dispositivos o materiales pirotécnicos e incendiarios destinados a provocar una explosión o incendio en la propiedad escolar, cualquier evento patrocinado por la escuela o cualquier actividad que represente a las escuelas del condado Cumberland. Los dispositivos pirotécnicos e incendiarios incluyen, pero no se limitan a: encendedores, casquillos explosivos para pistolas de juguete, fuegos artificiales, pirotecnia y juegos de luces infantiles, dispositivos para fumar, bombas de estruendo, bengalas de alambre y otros dispositivos que emitan chispa.

EXTORSIÓN

La extorsión es el uso de la posición o el poder de una persona para obtener bienes, fondos o patrocinio.

ACOSO - VERBAL

Acoso verbal significa preocupar, atormentar, molestar, atacar verbalmente o irritar de manera persistente a cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier otra persona.

HACER NOVATADAS

Hacer novatadas se define como una condición o precondition para obtener aceptación, pertenencia, cargo u otro estatus en un grupo. Consiste en cualquier acción abusiva y diseñada para asustar, regañar, humillar, degradar, poner en peligro, acosar o someter a una persona a la indignidad personal, independientemente de la voluntad de la persona de participar.

POSESIÓN DE ALCOHOL

Cualquier estudiante que posea bebidas de malta, vino fortificado o no fortificado, o licor espirituoso, en cualquier cantidad o forma que incluya cualquier bebida alcohólica en la propiedad escolar o arrendada por la Junta de educación local, la parada del autobús escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela está prohibido. La posesión se definirá como la sustancia que está en la persona, en los efectos personales, el vehículo, el casillero o el escritorio del estudiante o en el control inmediato del estudiante en cualquier cantidad o en cualquier forma.

POSESIÓN DE PARAFERNALIA PARA EL CONSUMO DE QUÍMICOS Y DROGAS

Posesión o entrega de parafernalia para el consumo de drogas o cualquier otro elemento que se utilice para inhalar/ingerir cualquier sustancia controlada, narcótico, alcohol o químico. La posesión se definirá como el elemento que está en la persona, en los efectos personales, el vehículo, el casillero o el escritorio del estudiante o en el control inmediato del estudiante, en cualquier cantidad o en cualquier forma.

POSESIÓN DE ELEMENTOS FALSIFICADOS

Está prohibida la posesión de cualquier elemento falso que, sin autorización, lleve una marca comercial, nombre comercial u otras marcas de identificación, impresión, número o dispositivo para incluir aceptación. La posesión se definirá como el elemento que está en la persona, en los efectos personales, el vehículo, el casillero o el escritorio del estudiante o en el control inmediato del estudiante en cualquier cantidad o en cualquier forma.

POSESIÓN/CONSUMO DE TABACO O VAPEADOR

El término “producto del tabaco” significa cualquier producto que contenga o esté hecho o derivado del tabaco y esté destinado al consumo humano, incluidos todos los productos de tabaco que se encienden y no emiten humo, así como cigarrillos electrónicos, vaporizadores, bolígrafos y otros dispositivos electrónicos para fumar, incluso si no contienen tabaco ni nicotina. La posesión se definirá como la sustancia o elemento que está en la persona, en los efectos personales, el vehículo, el casillero o el escritorio del estudiante o en el control inmediato del estudiante en cualquier cantidad o en cualquier forma.

DAÑO A LA PROPIEDAD POR UN VALOR INFERIOR A \$1.000

Daño es destrozar o intentar destrozar, de manera intencionada, cualquier propiedad escolar o propiedad privada mientras se encuentra bajo la jurisdicción de la escuela.

HURTO - POR UN VALOR INFERIOR A \$1.000

Hurto es robar, intentar robar o poseer una propiedad robada teniendo motivos para saber que fue robada.

USO DE ELEMENTOS FALSIFICADOS

Se prohíbe el uso de cualquier elemento falsificado, que la persona obtenga o intente obtener, dinero, propiedad, servicios o algo de valor.

TRANSGRESIONES DE CLASE III

ADULTO TOMÁNDOSE LIBERTADES INDECENTES CON MENOR DE EDAD

Cometer un acto sexual con o en presencia de un menor de 16 años, por una persona que tiene al menos 16 años y es al menos cinco años mayor que el menor, para gratificación sexual, independientemente de si se usó la fuerza o si la víctima dio consentimiento.

ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

Una alteración del orden público es un enfrentamiento entre tres o más estudiantes en propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela. Incluye acciones que causan miedo o terror en otras personas en un lugar público.

COMPORTAMIENTO AGRESIVO

Este intento de agresión ocurre cuando un estudiante se comporta de tal manera que razonablemente podría causar lesiones físicas a cualquier estudiante o miembro del personal. Esta definición también incluye golpear de manera accidental a un adulto al intentar interrumpir una pelea.

AGRESIÓN QUE INVOLUCRA EL USO DE UN ARMA (excepto armas de fuego)

Agresión con un arma u otro objeto que razonablemente podría considerarse un arma. Un arma incluye cualquier dispositivo incendiario definido en la clase II, o cualquier arma o instrumento peligroso definido en la clase III, o cualquier arma de fuego o dispositivo explosivo definido en la clase IV.

AGRESIÓN QUE RESULTA EN LESIONES GRAVES

Un acto intencional o intento por la fuerza o la violencia para producir una lesión en otra persona que cause temor razonable de daño corporal inmediato que resulte en uno de las siguientes situaciones: (1) riesgo sustancial de muerte, (2) desfiguración permanente grave, (3) estado de coma, (4) una condición permanente o prolongada que causa dolor extremo, (5) pérdida o deterioro permanente o prolongado de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, o (6) hospitalización prolongada.

AGRESIÓN CONTRA EL PERSONAL ESCOLAR

Intento o acción real de golpear, agredir, emitir fluidos corporales, utilizar cualquier sustancia extraña u otra aplicación de la fuerza sobre un funcionario escolar, empleado o voluntario escolar que no sea un estudiante.

AGRESIÓN CONTRA UN ESTUDIANTE

Intento o acción real de pegar, golpear, emitir fluidos corporales, utilizar cualquier sustancia extraña u otra aplicación de la fuerza sobre un estudiante.

AGRESIÓN/OTRA

Intento o acción real de pegar, golpear, emitir fluidos corporales, utilizar cualquier sustancia extraña u otra aplicación de la fuerza sobre una persona que no sea estudiante o empleado de la escuela.

AMENAZAS DE BOMBA (dinamita, cartucho, bomba, granada, mina o explosivo potente)

Emitir un reporte, sabiendo o teniendo motivos para saber que es falso, que en alguna propiedad escolar se encuentra un dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explosión, estallido o incendio. Ubicar en las instalaciones de la escuela con la intención de perpetrar una falsa amenaza, cualquier dispositivo que a una persona razonable podría parecerle una bomba o un instrumento similar capaz de causar lesiones o daños. (G.S. 14.69.1 y siguientes, o G.S. 14-69.2).

IRRUPCIÓN/INGRESO A UN EDIFICIO/PROPIEDAD ESCOLAR

Se prohíbe el allanamiento o ingreso indebido a cualquier edificio escolar, vehículo de propiedad de la escuela o propiedad asegurada de la Junta de educación del Condado Cumberland en cualquier momento. Esto incluye la red, los computadores, los sistemas y los programas de las CCS.

INCENDIO DE UN EDIFICIO ESCOLAR

Cualquier persona que maliciosa y deliberadamente prende fuego, quema o hace que arda, es decir, que asiste, dirige o procura que se queme cualquier edificio escolar que sea propiedad de, o sea arrendado o utilizado por las escuelas públicas.

EMISIÓN DE AMENAZAS DE VIOLENCIA MASIVA

Es una transgresión de clase III que cualquier estudiante, por medio de cualquier forma de comunicación, comparta, declare, difunda o haga circular cualquier tipo de amenaza de que un acto de violencia masiva puede ocurrir u ocurrirá en la propiedad educativa o en cualquier actividad curricular o extracurricular patrocinada por una escuela. Para los propósitos de esta regla, la intención es irrelevante, y los ejemplos de formas de comunicación cubiertas incluyen cualquier comunicación oral o escrita, publicaciones en cualquier red social o plataforma en línea, creación de documentos, dibujos o imágenes, gestos amenazantes o simbólicos, o amenazas, distracciones, o comportamiento provocativo relacionado con, dirigido hacia o en presencia de cualquier persona. Ejemplos adicionales de formas de comunicación prohibidas que transgreden esta regla incluyen la creación o difusión de una “lista negra”, una lista de “personas a las que matar”, una lista de “personas a las que disparar” o cualquier declaración que haga referencia a traer un arma a la escuela para dañar a la gente. Cualquier comunicación de una amenaza de esta naturaleza se investigará a fondo y las consecuencias escolares se pueden asignar en correspondencia, independientemente de la hora o el lugar de la amenaza.

EMISIÓN DE AMENAZAS CONTRA UN ADULTO

Las acciones amenazantes incluyen lenguaje que amenaza razonablemente con la fuerza de la violencia y cualquier signo o acción que razonablemente constituye una amenaza de fuerza o violencia hacia cualquier empleado de la escuela o cualquier otro adulto.

FALSA ALARMA DE INCENDIO

Los estudiantes no iniciarán una falsa alarma de incendio en ninguna instalación escolar.

RIÑAS

Formar una riña es el acto de dos o más personas involucradas en un conflicto físico, como golpear o patear a otro estudiante u otra persona. Un estudiante que es atacado puede utilizar fuerza razonable en defensa propia, pero sólo hasta el punto de liberarse del ataque y notificar a las autoridades escolares correspondientes. Un estudiante que exceda esta fuerza razonable puede ser sancionado aunque no haya provocado la riña.

ACTIVIDAD DE PANDILLAS

La actividad de pandillas se definirá como cualquier acto que promueva más pandillas o actividades relacionadas con pandillas o que amenace o intimide a otra persona o perturbe el ambiente educativo en las instalaciones escolares o durante cualquier actividad patrocinada por la escuela que incluye, pero no se limita a : (1) comunicarse ya sea verbalmente o no verbalmente (señales con las manos, gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc.), para transmitir pertenencia o afiliación con una pandilla, (2) vandalizar propiedad escolar o personal con grafitis, símbolos o lemas relacionados con pandillas, (3) exigir el pago de protección, seguro o intimidar o amenazar de otra manera a cualquier persona relacionada con la actividad de pandillas, (4) incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física contra cualquier otra persona relacionada con actividades de pandillas, (5) solicitar a otros que pertenezcan a una pandilla, (6) cometer cualquier otro acto ilegal u otra transgresión de las políticas de las escuelas del condado Cumberland vinculada con la actividad de pandillas, por ejemplo, agresión relacionada con pandillas contra un estudiante.

ACOSO – SEXUAL

El acoso sexual puede consistir en avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual. La conducta de acoso sexual incluye, pero no se limita a, contacto deliberado y no deseado que tiene connotaciones sexuales o es de naturaleza sexual, sugerencias o demandas de participación sexual acompañadas de promesas implícitas o abiertas de trato preferencial o amenazas, presión para la actividad sexual, coqueteos, avances o proposiciones sexuales ofensivos **continuos o repetidos**, comentarios verbales sobre el cuerpo de una persona **continuos o repetidos**, palabras sexualmente degradantes utilizadas hacia una persona o para describir a una persona, agresión sexual, violencia sexual o la exhibición de dibujos, objetos, imágenes sexualmente sugerentes o materiales escritos. Los actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física basados en el sexo, pero que no involucren actividad o lenguaje sexual, pueden combinarse con incidentes de conducta de acoso sexual para determinar si los incidentes de conducta de acoso sexual son lo suficientemente graves como para crear un ambiente sexualmente hostil.

ACOSO – BASADO EN GÉNERO

El acoso basado en género también es un tipo de acoso. El acoso basado en el género puede incluir actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad basados en el sexo o estereotipos sexuales, pero que no involucren una conducta de naturaleza sexual.

ACOSO – BASADO EN OTRAS CUESTIONES PROHIBIDAS

El acoso puede incluir, pero no se limita a, comportamiento de acoso que se percibe razonablemente como motivado por cualquier característica diferenciadora real o percibida, o motivado por la asociación de un individuo con una persona que tiene o se percibe que tiene una característica diferenciadora, como raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, género, nivel socioeconómico, estado académico, identidad de género, apariencia física, orientación sexual o discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial.

SECUESTRO

Confinar, restringir o trasladar de un lugar a otro a una persona, sin su consentimiento o el de la víctima o el de los padres de la víctima menor de edad, con el propósito de cometer un delito grave; o mantener a una víctima como rehén o para pedir rescate, o para usarla como escudo. Un padre que se lleva a un hijo en transgresión de una orden judicial, aunque puede ser un delito, no constituye secuestro para este propósito.

CONSUMO FUERA DEL CAMPUS DE ALCOHOL/SUSTANCIAS CONTROLADAS

La regla se transgrede cuando un estudiante consume cualquier cantidad de alcohol o sustancia prohibida fuera del campus y luego se presenta en la propiedad escolar que pertenece a o está alquilada por la Junta de educación local, la parada del autobús escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela, y un funcionario de la escuela detecta las características físicas propias del consumo de alcohol o sustancias prohibidas por parte del estudiante, como por ejemplo, olor, dificultad para hablar, comportamiento errático, ojos inyectados en sangre/vidriosos, etc.

POSESIÓN DE UN ARMA

Poseer, manejar o transferir, ya sea de forma abierta o encubierta, sin permiso o consentimiento educativo, cualquier pistola BB, pistola paralizante, rifle de aire, pistola de aire comprimido, réplica de una pistola, cuchillo, picahielo, daga, honda, bastón con plomo, bastón cargado, bastón de espada, machete, navaja automática, cachiporra, nudillos metálicos, navajas de afeitar, hojas de afeitar, navajas, gas pimienta, mazo, municiones, explosivos, material para hacer explosivos, productos químicos o cualquier otro objeto que razonablemente pueda considerarse un arma o instrumento peligroso. La posesión se definirá como el elemento que está en la persona, en los efectos personales, el vehículo, el casillero o el escritorio del estudiante, o en el control inmediato del estudiante en cualquier cantidad o en cualquier forma.

POSESIÓN/VENTA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Esta falta incluye posesión, distribución o venta por parte de un estudiante de una sustancia controlada de la Ley de sustancias controladas de Carolina del Norte o cualquier sustancia controlada falsificada. Esto incluye, entre otros, cualquier producto comestible que contenga un compuesto psicoactivo o una sustancia ilegal como ingrediente, marihuana, marihuana sintética (Spice o un producto similar), MDPV y mefedrona (por ejemplo, sales de baño), cocaína, metanfetamina, barbitúricos, heroína, mescalina, LSD, codeína, opio, éxtasis, vicodina, percocet, oxycontin (o derivados genéricos) o cualquier otra droga alucinógena. La posesión se definirá como la sustancia que está en la persona, en los efectos personales, el vehículo, el casillero o el escritorio del estudiante o en el control inmediato del

estudiante en cualquier cantidad o en cualquier forma. Este delito también incluye la distribución no autorizada de cualquier medicamento de prescripción.

DAÑO A PROPIEDAD – POR UN VALOR SUPERIOR A \$1.000

Daño es destrozar o intentar destrozar, de manera intencionada, cualquier propiedad escolar o propiedad privada mientras se encuentra bajo la jurisdicción de la escuela.

VIOLACIÓN

Se considera que es una violación cuando hay responsabilidad legal o uso de la fuerza. La violación por uso de la fuerza se comete a la fuerza y sin el consentimiento de la víctima, independientemente de su edad. La violación por responsabilidad legal se comete contra un menor de 16 años por parte de una persona que tiene al menos 12 años y es al menos cuatro años mayor que la víctima, independientemente de si la víctima dio su consentimiento.

ROBO CON ARMA PELIGROSA

Esto incluye hurto o intento de hurto de algo de valor de otra persona, o del área bajo el control corporal inmediato de la otra persona, mediante el uso de un arma peligrosa o mediante un acto que amenace con el uso de un arma peligrosa. Un arma peligrosa es cualquier artículo, instrumento o sustancia que pueda producir la muerte o un gran daño corporal. El hurto a la fuerza o el intento de hurto de parte de una persona sin el uso de un arma peligrosa se debe reportar como robo sin arma peligrosa.

ROBO SIN ARMA PELIGROSA

Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor de otra persona, por la fuerza, o mediante un acto que amenace con el uso de la fuerza o la violencia, que atemorice a la víctima, sin el uso de un arma. El robo de la propiedad de alguien sin el uso de la fuerza o de una fuente que no sea la persona de la víctima no se incluye en esta falta. Si tomar algo de la persona involucra el uso de un arma peligrosa, el incidente se reporta como robo con arma peligrosa.

AGRESIÓN SEXUAL/VIOLENCIA SEXUAL

Una persona es culpable de violencia sexual si, con el propósito de excitación sexual, gratificación sexual o abuso sexual, se involucra en contacto sexual con otra persona por la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o si la persona que está siendo agredida tiene una discapacidad mental, incapacitación mental o indefensión física y la persona que realiza el acto sabe o debería saber razonablemente que la otra persona tiene una discapacidad mental, incapacitación mental o indefensión física.

MALA CONDUCTA SEXUAL

Ningún estudiante se involucrará en un comportamiento que sea indecente, de mala reputación o de naturaleza sexual para obtener sexo consensuado o actos sexuales.

ATAQUE SEXUAL

El ataque sexual puede ser por el uso de la fuerza o por responsabilidad legal. El ataque sexual por el uso de la fuerza se comete a la fuerza y sin el consentimiento de la víctima. El ataque sexual por responsabilidad legal es un acto sexual que se comete contra un menor de 16 años por parte de una persona que tiene al menos 12 años y es al menos cuatro años mayor que la víctima, independientemente de si

la víctima dio su consentimiento. El ataque sexual por responsabilidad legal también corresponde a actos sexuales cometidos contra una persona mentalmente discapacitada o incapacitada o indefensa físicamente, independientemente de que la víctima dio su consentimiento.

HURTO – POR UN VALOR SUPERIOR A \$1.000

Hurto es robar, intentar robar o poseer una propiedad robada teniendo motivos para saber que fue robada.

PROVOCAR UN INCENDIO ILEGALMENTE

Está prohibido iniciar un incendio de manera intencional o intentar iniciar un incendio o asistir e incitar a iniciar o intentar iniciar un incendio sin el permiso o consentimiento educativo.

CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se prohíbe el consumo o la distribución de una bebida alcohólica en cualquier cantidad o forma en la propiedad de la escuela o que está arrendada por la Junta de educación local, la parada del autobús escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela.

CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Esta falta incluye el consumo de, entre otros, marihuana, marihuana sintética (Spice o un producto similar), MDPV y mefedrona (por ejemplo, sales de baño), cocaína, metanfetamina, barbitúricos, heroína, mescalina, LSD, codeína, opio, éxtasis, vicodina, percocet, oxycontin (o derivados genéricos) drogas alucinógenas o cualquier otro producto químico o producto que pueda provocar un estado de exaltación o euforia o alterar el estado de ánimo o el comportamiento del estudiante mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o está alquilada por la Junta de educación local, parada del autobús escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela.

TRANSGRESIONES DE CLASE IV

POSESIÓN DE UN ARMA DE FUEGO O DISPOSITIVO DESTRUCTIVO

Traer o poseer un arma de fuego o dispositivo destructivo en una propiedad educativa o a un evento patrocinado por la escuela fuera de la propiedad educativa, incluida una pistola de arranque, que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el marco o receptor de cualquier arma de este tipo, o cualquier sordina de arma de fuego o silenciador de arma de fuego. Un dispositivo destructivo es una bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, dispositivo similar a los anteriores. El término no incluirá un arma de fuego antigua inoperable, una pistola BB, una pistola paralizante, un rifle de aire comprimido o una pistola de aire comprimido.

TRANSGRESIONES DE CLASE V

El comportamiento indica que la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar. Esto incluye a cualquier estudiante sujeto al registro como delincuente sexual, de conformidad con N.C.G.S. §14-208.18.

MUERTE POR CAUSAS DISTINTAS A LAS NATURALES

La muerte por causas distintas a las naturales es el asesinato de una persona cometido por otra persona, incluidos, entre otros, asesinato, homicidio involuntario y muerte por vehículo.

ATLETISMO INTERESCOLAR DEL CONDADO CUMBERLAND

La participación en deportes interescolares es una parte importante de la experiencia educativa en las escuelas del condado Cumberland (CCS). El atletismo basado en la educación sirve como una extensión del salón de clases y ayuda a enseñar a los estudiantes habilidades de carácter y autodisciplina que les permitirán desarrollar su máximo potencial.

Como modelos a seguir para sus compañeros y estudiantes más jóvenes, aquellos que participan en atletismo están sujetos a los más altos estándares de las CCS en todo momento. Debido a la naturaleza pública de los programas deportivos patrocinados por las CCS, los estudiantes participantes son representantes del sistema escolar y se espera que se comporten de una manera que refleje los altos estándares e ideales de su escuela y comunidad.

Todos los estudiantes participantes deben seguir los Códigos de conducta estudiantil y atlética desde el primer día de clases de los estudiantes y hasta la graduación de la escuela secundaria. Estos códigos permanecen vigentes en todo momento durante el año calendario, incluidos los meses de verano, ya sea dentro o fuera del campus.

Se espera que los estudiantes atletas sigan todas las reglas del Código de conducta de las CCS, el Código de conducta atlética del condado Cumberland, el Manual NCHSAA y las reglas escolares particulares en todo momento.

Todas las reglas contenidas en estos manuales son estándares mínimos. Los entrenadores, directores atléticos y directores mantienen la discreción de exigir expectativas adicionales.

DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN

A. Suspensión temporal - El director/subdirector puede imponer una suspensión temporal antes de una audiencia si la presencia del estudiante crea una amenaza directa e inmediata a la seguridad de otros estudiantes o del personal, o interrumpe o interfiere sustancialmente con la educación de otros estudiantes o el mantenimiento de disciplina en la escuela. En tales casos, el director deberá dar notificación de los cargos y la oportunidad de una audiencia informal tan pronto como sea posible.

B. Suspensión de corto plazo - La exclusión de un estudiante de la asistencia escolar por motivos disciplinarios hasta por 10 días escolares de la escuela a la que estaba asignado el estudiante en el momento de la medida disciplinaria. Una suspensión de corto plazo no incluye el retiro de un estudiante de la clase por parte del maestro del salón de clases, el director u otro personal escolar autorizado por el resto del periodo de la materia o la mitad de un día escolar o cambiar la ubicación del estudiante a otro salón o lugar en las instalaciones de la

escuela (4353). A un estudiante sujeto a suspensión de corto plazo se le proporcionará lo siguiente:

1. La oportunidad de llevarse los libros de texto a casa mientras dure la suspensión.
2. Previa solicitud, el derecho a recibir todas las tareas perdidas y, en la medida de lo posible, los materiales distribuidos a los estudiantes en relación con la tarea.
3. La oportunidad de tomar cualquier examen trimestral, semestral o del periodo de calificación perdido durante el periodo de suspensión.

C. Suspensión de largo plazo – Suspensión de la escuela, actividades escolares y terrenos escolares por más de 10 días escolares, pero sin exceder el tiempo restante del año escolar, excepto según lo dispuesto en G.S. 115C-390.1(b)(7). Esta suspensión de largo plazo debe contar con la aprobación del superintendente o su designado.

D. Suspensión de largo plazo – 365 días – Suspensión de la escuela, actividades escolares y terrenos escolares por un periodo de 365 días como se especifica en G.S. 115C-390.10 Posesión de armas. Esta suspensión de largo plazo debe contar con la aprobación del superintendente o su designado.

E. Expulsión – Exclusión indefinida del sistema escolar del condado Cumberland de un estudiante que (1) tiene 14 años de edad o más y (2) cuyo comportamiento indica que la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de los empleados u otros estudiantes. Además, de acuerdo con N.C.G.S. §115C-390.11(a)(2), una Junta de educación local puede expulsar a cualquier estudiante sujeto a registro de delincuente sexual de conformidad con N.C.G.S. §14-208.18. La expulsión sólo puede ser autorizada por la Junta de educación, con la recomendación del director y el superintendente.

F. Reasignaciones disciplinarias – Reasignación a un programa alternativo.

G. Cálculo de días – Número de días se refiere a los días en que las escuelas están en sesión para los estudiantes, excepto por la referencia a una suspensión de 365 días, que se refiere a los días calendario.

H. Faltas que deben reportarse obligatoriamente a las fuerzas del orden – Cuando el director tiene conocimiento personal, una creencia razonable o una notificación real del personal de la escuela de que uno de los actos enumerados a continuación ha ocurrido en la propiedad escolar, independientemente de la edad o el grado del perpetrador o de la víctima, el director de la escuela debe informar de inmediato a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y al Director de seguridad/protección. El director también notificará al superintendente o su designado (Director de seguridad/protección) por escrito o por correo electrónico con respecto a cualquier reporte realizado a las fuerzas del orden en virtud de esta sección. El superintendente o su designado deberá proporcionar la información a la Junta de educación local. Las faltas que deben reportarse obligatoriamente son las siguientes:

1. Agresión que resulta en lesiones personales graves.
2. Asalto que implica el uso de un arma.

3. Secuestro.
4. Posesión de sustancia controlada en transgresión de la ley.
5. Posesión de un arma de fuego en transgresión de la ley.
6. Posesión de un arma en transgresión de la ley.
7. Violación.
8. Agresión sexual (que no involucre violación o ataque sexual).
9. Ataque sexual.
10. Tomarse libertades indecentes con un menor.

I. Reporte obligatorio de otras transgresiones graves – Además de las 10 faltas reportables enumeradas anteriormente, cualquier falta de Clase III, IV o V debe reportarse de manera inmediata al Director de seguridad/protección.

J. Autorización para que la autoridad realice búsquedas – Los funcionarios escolares tienen autoridad para realizar registros e incautaciones razonables de acuerdo con la Política 4342 de la Junta de las CCS con el fin de mantener un entorno seguro y ordenado y de mantener los estándares de conducta establecidos por la Junta o la escuela.

K. Interrogatorio de estudiantes por parte del personal escolar – Los administradores del distrito o el director de cada escuela, o sus representantes autorizados, poseen la autoridad legal para interrogar a los estudiantes de cualquier manera razonable a fin de investigar posibles malas conductas de los estudiantes, problemas de salud, seguridad o académicos de los estudiantes, posible abuso infantil, negligencia o dependencia, o posibles transgresiones de la política de la Junta de educación.

L. Interrogatorio de los estudiantes por parte de las fuerzas del orden público, el DSS o el personal del Departamento de salud – Las fuerzas del orden, el Departamento de servicios sociales o el personal del Departamento de salud pueden interrogar a los estudiantes para cumplir con sus deberes oficiales, con o sin la presencia de los padres, según lo permita la ley, y ese personal es responsable de proteger los derechos constitucionales de los estudiantes interrogados. Se informa a los padres que las autoridades pueden interrogar a los estudiantes en una variedad de situaciones, incluso cuando se sospecha que un estudiante ha cometido un delito, cuando un estudiante puede haber sido víctima de un delito o abuso infantil o negligencia o dependencia, o cuando un estudiante puede poseer información sobre actividades delictivas.

ADMISIONES DE ESTUDIANTES

De acuerdo con GS 115C-366

(a4) Cuando un estudiante se transfiere a las escuelas públicas de una unidad administrativa escolar local, la Junta de educación local requerirá que el padre, tutor legal o custodio del estudiante proporcione una declaración bajo juramento ante un funcionario calificado que indique si el estudiante está, en ese momento, bajo suspensión o expulsión de asistir a una escuela pública o privada en este o cualquier otro estado o ha sido condenado por un delito grave en este o cualquier otro estado. Esta subsección no se aplica a la inscripción de un estudiante que nunca ha estado inscrito o ha asistido a una escuela privada o pública en este o cualquier otro estado.

(a5) Sin perjuicio de cualquier otra ley, una Junta de educación local puede negar la admisión o establecer condiciones razonables para la admisión de un estudiante que haya sido suspendido de una escuela bajo G.S. 115C-390.5 a G.S. 115C-390.10 o que haya sido suspendido de una escuela por conducta que podría haber llevado a una suspensión de una escuela dentro de la unidad administrativa escolar local donde el estudiante solicita admisión hasta que haya vencido el periodo de suspensión. Además, una Junta de educación local puede negar la admisión o establecer condiciones razonables para la admisión de un estudiante que haya sido expulsado de una escuela bajo G.S. 115C-390.11 o que haya sido expulsado de una escuela por un comportamiento que indica la presencia continua del estudiante en la escuela constituía una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal según lo encontrado por evidencia clara y convincente, o que ha sido condenado por un delito grave en este o cualquier otro estado. Si la Junta de Educación local niega la admisión a un estudiante que ha sido expulsado o condenado por un delito grave, el estudiante puede solicitar a la Junta de educación local que reconsidere esa decisión de acuerdo con G.S. 115C-390.12.

READMISIONES DE ESTUDIANTES

De acuerdo con G.S. 115C-390.12 y la Política 4362 - solicitudes de readmisión de estudiantes suspendidos por 365 días o expulsados, todos los estudiantes suspendidos por 365 días o expulsados pueden, después de 180 días calendario desde la fecha del comienzo de la suspensión o expulsión del estudiante, solicitud por escrito de readmisión a las escuelas del condado Cumberland.

DEBIDO PROCESO

Los mandatos de la Junta de educación y la ley exigen que a todos los estudiantes se les trate de manera justa y honesta al resolver reclamos, quejas o suspensiones/expulsiones.

El debido proceso se definirá como notificaciones y enfoques justos y razonables para todas las áreas de gobierno y disciplina estudiantil por parte de todos los funcionarios escolares. El director deberá considerar plena y completamente la defensa o las excusas, si las hubiere, hechas por el estudiante y desestimar los cargos, si no está satisfecho con la culpabilidad del estudiante o reducir el castigo, si no está satisfecho con la razonabilidad de la medida disciplinaria propuesta bajo todas las circunstancias. Se seguirán los procedimientos de debido proceso de acuerdo con las Políticas 4351, 4353, 4370. A continuación se proporciona un resumen de esos procedimientos. Los estudiantes y los padres deben consultar la política correspondiente para obtener información completa.

Al decidir si recomendar o imponer una reasignación disciplinaria o suspensión de largo plazo, el director y el superintendente pueden considerar la intención del estudiante, el historial disciplinario y académico, los beneficios potenciales para el estudiante de las alternativas a una reasignación disciplinaria o suspensión de largo plazo, y otros factores atenuantes o agravantes.

Factores atenuantes y agravantes

Al considerar la consecuencia apropiada para la mala conducta de un estudiante específico, los administradores pueden considerar cualquier factor atenuante o agravante relevante, incluidos, pero no limitados a, la intención del estudiante, el historial disciplinario y académico, y los beneficios potenciales para el estudiante de las alternativas a la suspensión.

1. Los factores atenuantes pueden incluir, entre otros:

- a. La edad del estudiante, el nivel de madurez, el nivel de desarrollo.
- b. No considerar los antecedentes disciplinarios recientes.
- c. Que fuera un participante pasivo o jugar un papel menor en la falta.
- d. Que haya hecho la restitución apropiada.
- e. Que haya creído razonablemente que la conducta estaba permitida.
- f. Que haya actuado bajo fuerte provocación.
- g. Que ayude en la investigación.
- h. Que haga una declaración completa y veraz admitiendo la culpabilidad en una etapa temprana de la investigación de la falta.
- i. Que muestre una actitud apropiada y brinde una cooperación respetuosa durante el proceso de investigación y disciplina.

2. Los factores agravantes pueden incluir, entre otros:

- a. Haber inducido a otros a tomar parte en el comportamiento prohibido u ocupar una posición de liderazgo o dominio de otros participantes.
- b. Haber intentado huir u ocultar la culpa.
- c. Haber culpado falsamente a otro individuo.
- d. Haber recibido dinero o algo de valor por la mala conducta.
- e. Mostrar un patrón o historial de infracciones disciplinarias.
- f. El que se hayan implementado intervenciones basadas en la escuela, pero el comportamiento del estudiante no haya mejorado.
- g. El que la mala conducta se haya asociado con la actividad de pandillas.
- h. El que la víctima de la mala conducta sea un maestro u otro miembro del personal.
- i. El que se haya victimizado a un estudiante significativamente más joven o más pequeño o a un estudiante con una discapacidad mental o física conocida u obvia.
- j. El que se trate de una falta de respeto flagrante y repetitiva a la autoridad.
- k. El que se haya aprovechado de una posición de lealtad o confianza para cometer la falta.
- l. El que se haya cometido una falta en otra propiedad del sistema escolar.

A. SUSPENSIONES DE CORTO PLAZO (10 DÍAS O MENOS) (Política 4351)

Los estudiantes tendrán la oportunidad de una audiencia informal con el director/subdirector antes de que se imponga una suspensión de corto plazo. Excepto en las circunstancias que se describen a continuación, se debe brindar al estudiante la oportunidad de una audiencia informal con el director/subdirector antes de que se imponga una suspensión de corto plazo. El director o subdirector puede celebrar la audiencia inmediatamente después de notificar al estudiante de forma oral o escrita los cargos que se le imputan. En la audiencia informal, el

estudiante tiene derecho a estar presente, a ser informado de los cargos y la base de las acusaciones ya hacer declaraciones en defensa o atenuación de los cargos. Después de la audiencia, el director/subdirector deberá notificar por escrito a los padres sobre su decisión final. La notificación inicial puede ser por teléfono, pero debe seguirse de una notificación por escrito a más tardar dos (2) días después de que se imponga la suspensión.

1. SUSPENSIÓN TEMPORAL (INMEDIATA)

Si el director/subdirector es testigo o se entera de una mala conducta estudiantil grave y cree que es necesario retirar de manera inmediata al estudiante para restablecer el orden o proteger la propiedad escolar o las personas en los terrenos de la escuela, el director/subdirector puede suspender al estudiante de inmediato. En tales casos, el director/subdirector no está obligado a realizar una investigación completa antes de suspender al estudiante. En todos los casos, la audiencia informal mínima de debido proceso para suspensiones de corto plazo se debe otorgar al estudiante tan pronto como sea razonablemente posible, por lo general el siguiente día escolar.

2. NOTIFICACIÓN AL PADRE O TUTOR LEGAL QUE SE HA IMPUESTO UNA SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO

El administrador de la escuela notificará por escrito a los padres o tutores legales del estudiante que se ha impuesto una suspensión de corto plazo. Si el inglés es el segundo idioma de los padres, la notificación debe proporcionarse en inglés y en el idioma principal de los padres, cuando los recursos de idiomas extranjeros apropiados estén fácilmente disponibles. Ambas versiones deben estar en un lenguaje sencillo y fácilmente comprensible. La notificación explicará por qué el estudiante ha sido suspendido y describirá la mala conducta del estudiante. La notificación se proporcionará el día de la suspensión cuando sea razonablemente posible, pero a más tardar dos días después de que se imponga la suspensión.

3. REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO

Si el padre cree que el director/subdirector no proporcionó al estudiante suficiente notificación de los cargos u oportunidad de responder a los cargos, entonces el padre tendrá cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la decisión del director/subdirector para hacer una solicitud por escrito al superintendente o su designado para una revisión del procedimiento de suspensión. **No habrá derecho a apelar una suspensión de corto plazo ante la Junta de educación.**

B. REASIGNACIONES DISCIPLINARIAS (Política 4354)

Los estudiantes pueden ser reasignados a un programa o escuela alternativa como consecuencia disciplinaria. El programa o la escuela alternativa cumplirá con los requisitos del curso de estudio estándar y brindará al estudiante la oportunidad de progresar oportunamente hacia la promoción de grado y la graduación. La asignación a un programa de educación alternativa no se considera una suspensión de largo plazo y no se reflejará como una suspensión de largo plazo en los registros académicos del estudiante. Según corresponda, los factores atenuantes y agravantes establecidos anteriormente deben considerarse antes de imponer una reasignación disciplinaria.

1. Antes de recomendar a un estudiante para una reasignación disciplinaria, al estudiante se le proporcionarán los procedimientos de debido proceso aplicables a las suspensiones de corto plazo, descritos anteriormente.
2. El director/subdirector proporcionará al estudiante los procedimientos de debido proceso aplicables a las suspensiones de corto plazo.
3. Si el director recomienda una reasignación disciplinaria, deberá presentar dicha recomendación al superintendente asociado, Servicios de apoyo estudiantil, para su aprobación/desaprobación.
4. Un estudiante que asiste a la escuela bajo una reasignación disciplinaria no es elegible para la participación atlética y no se le permite estar en el campus de su escuela local sin el permiso previo del director.
5. El padre tendrá la oportunidad de presentar cualquier información adicional al funcionario de audiencias del distrito, Servicios de apoyo estudiantil, con respecto a la reasignación disciplinaria propuesta a través de un formulario de solicitud de revisión de reasignación disciplinaria provisto por el director. El formulario debe enviarse a la oficina de asignación de estudiantes de las escuelas del condado Cumberland dentro de los dos (2) días escolares posteriores a la audiencia administrativa de la escuela para programar una audiencia de revisión. Se recomienda que el estudiante en cuyo nombre se solicitó la audiencia de revisión esté presente en la audiencia para brindar información relacionada con los incidentes subyacentes. Mientras asista a la audiencia de revisión, no se considerará que el estudiante haya transgredido ninguna de las instrucciones de no traspaso que lo acompañan.
6. Un estudiante no tiene derecho a apelar una decisión de imponer una reasignación disciplinaria ante la Junta de educación local.
7. Además de la ley de asistencia obligatoria, si el estudiante no se inscribe ni asiste regularmente al entorno educativo alternativo reasignado u otra escuela apropiada (por ejemplo, escuela privada o autónoma, escuela pública virtual de Carolina del Norte, etc.), la reasignación disciplinaria continuará hasta el momento en que la reasignación a la escuela de origen sea apropiada según lo determine el superintendente o su designado. Una reasignación disciplinaria puede continuar por un periodo de hasta e incluyendo el que podría imponerse para una suspensión de largo plazo. Además, si las faltas que conducen a la reasignación disciplinaria ocurren durante el último trimestre del año escolar, la reasignación puede incluir un periodo hasta el resto del año escolar en el que se cometió la infracción y el primer semestre del año escolar siguiente.

B. SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO, SUSPENSIÓN DE 365 DÍAS, EXPULSIÓN (Política 4353)

Según corresponda, los factores atenuantes y agravantes establecidos anteriormente deben considerarse antes de imponer una suspensión de largo plazo, una suspensión de 365 días o una expulsión.

1. Se seguirán los procedimientos de suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días y expulsión de acuerdo con la Política 4353. Estos procedimientos incluyen el derecho a una notificación por escrito de la disciplina propuesta y el derecho a solicitar una audiencia completa antes de que se imponga la sanción disciplinaria.

2. La audiencia administrativa de la escuela se llevará a cabo no menos de dos (2) días escolares a partir de la fecha en que se envió por correo o se entregó en mano la notificación de cargos y audiencia al padre o tutor legal.

3. Un director puede recomendar al superintendente la suspensión de largo plazo de cualquier estudiante que deliberadamente se involucre en una conducta que transgreda una disposición del Código de conducta estudiantil que autoriza la suspensión de largo plazo. Sólo el superintendente o su designado tiene la autoridad para suspender a un estudiante a largo plazo.

4. Los estudiantes sujetos a suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión poseen derechos de apelación y audiencia de la Junta de conformidad con la Política 4353 (B) (4), que se pueden ver en el sitio web de CCS en: www.ccs.k12.nc.us

PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL ACOSO

La Junta de educación cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un ambiente escolar seguro. Las escuelas del condado Cumberland se comprometen a garantizar que nuestros estudiantes estén libres de comportamientos de intimidación o acoso mientras están en la escuela. No se tolerará el comportamiento que infrinja la seguridad de los estudiantes. Se alienta a los estudiantes y padres a informar cualquier incidente a la administración de la escuela como se establece en nuestras políticas y procedimientos contra el acoso escolar y el acoso que se pueden ver en el sitio web de las CCS en: www.ccs.k12.nc.us

ESCUELAS SEGURAS Y SOLIDARIAS

La posición de la Junta de educación del condado Cumberland es promover la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes, el personal y los visitantes de nuestras escuelas. Para promover esa posición, el personal de la escuela puede emplear técnicas apropiadas de reclusión y restricción con los estudiantes de acuerdo con N.C.G.S 115C-391.1, las políticas y procedimientos estatales y locales. El superintendente o su designado proporcionará copias de N.C.G.S. 115C-391.1 a los padres/tutores legales y personal escolar al comienzo de cada año a través del sitio web de las escuelas del condado Cumberland u otro método apropiado.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

En un esfuerzo por crear en cada una de nuestras escuelas un ambiente altamente propicio para el aprendizaje y en cumplimiento de la Ley de escuelas seguras y libres de drogas de 1994 - Título IV, las escuelas del condado Cumberland brindan servicios integrales, apropiados para la edad y basados en el desarrollo de abuso de drogas y violencia. educación preventiva para todos los estudiantes desde el nivel preescolar hasta el grado 12. Los equipos de servicios estudiantiles basados

en la escuela brindan servicios de administración de casos, intervención y derivación y garantizarán el reingreso a la escuela después del tratamiento para aquellos estudiantes que de otro modo tienen derecho a los servicios proporcionados por la Junta de educación del condado Cumberland.

USO DE TECNOLOGÍA PERSONAL EN LA PROPIEDAD DEL SISTEMA ESCOLAR

Cada director puede establecer reglas para su sitio escolar en cuanto a si y cómo se pueden usar dispositivos tecnológicos personales (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras portátiles, etc.) en el campus. El sistema escolar no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos tecnológicos personales traídos a la escuela.

CÓDIGO DE VESTUARIO ESTUDIANTIL

La Junta de educación del condado Cumberland (la Junta) cree que el vestuario y la apariencia personal de los estudiantes afectan en gran medida su desempeño académico y su interacción con otros estudiantes sujetos a las Políticas 4316/4302/4315 y la Regulación 4316-R4. La Junta solicita que los padres vistan a los estudiantes con ropa que sea propicia para el aprendizaje. En general, se considerarán aceptables los estándares de vestuario y arreglo personal determinados por el estudiante y sus padres. Sin embargo, la Junta prohíbe la apariencia o vestuario que haga lo siguiente:

1. Transgrede un código de vestuario razonable adoptado y publicado por la escuela, incluido un código de vestuario uniforme aprobado por la Junta,
2. Es sustancialmente perturbador,
3. Es provocativo u obsceno,
4. Pone en peligro la salud o seguridad del estudiante o de otros,
5. Promueve productos o actividades ilegales para el consumo de menores.

Cada escuela local establecerá y publicará un código de vestuario aplicable a esa escuela. A un estudiante que no cumpla con estas políticas o con el código de vestuario de la escuela se le dará un periodo de tiempo razonable para hacer ajustes para que cumpla con las normas. Los ejemplos de ropa prohibida incluyen, entre otros, atuendos que representen, promuevan o anuncien la pertenencia a pandillas, palabras o diseños ofensivos, actividades ilegales o la venta, posesión o consumo de drogas ilegales, bebidas alcohólicas o productos de tabaco, pantalones caídos o ropa que contiene mensajes o imágenes que causan, contribuyen o constituyen acoso sexual.

Aunque los códigos de vestuario de las escuelas particulares pueden contener ciertas restricciones sobre las cubiertas para la cabeza, de acuerdo con las Políticas 1710, 1730, 3510 y 3515 de la Junta de educación, las escuelas del condado Cumberland permitirán que los estudiantes usen cubiertas para la cabeza si son una expresión de una creencia religiosa sincera o para adaptar, de manera razonable, cuestiones médicas o relacionadas con discapacidad.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de un código de vestuario escolar en particular o de este Código de conducta estudiantil, NINGÚN estudiante recibirá

una suspensión que lo deje fuera de la escuela ÚNICAMENTE sobre la base de una transgresión del código de vestuario.

En caso de conflicto entre este Código de conducta estudiantil y un código de vestuario escolar en particular, prevalecerá este Código de conducta estudiantil.

El uso de mascarillas en respuesta al COVID-19 u otros problemas de salud

Las mascarillas que se utilicen en las escuelas en respuesta al COVID-19 u otros problemas de salud no pueden contener ni representar mensajes o imágenes que de otro modo estarían prohibidos según el código de la Política 4316, “Código de vestuario estudiantil”. Ejemplos de mensajes o imágenes prohibidos son aquellos que son provocativos u obscenos, sustancialmente perturbadores o que promueven o representan actividades ilegales.

EXPECTATIVAS PARA EL APRENDIZAJE A DISTANCIA/LAS CCS VIRTUALES

Los estándares de comportamiento y las expectativas del aula para el ambiente del aula virtual (en línea) son tan importantes como los del ambiente del aula en nuestros entornos tradicionales. Las aulas virtuales son aulas reales con maestros reales, por lo tanto, el comportamiento adecuado de los estudiantes es una expectativa alineada con nuestro Plan estratégico: prioridad 3, ambiente excepcional.

Los siguientes estándares y reglas, aunque no pretenden ser todos inclusivos, rigen estas expectativas y deben seguirse:

1. Cuando los estudiantes estén frente a la cámara de su dispositivo, deben estar vestidos de la manera apropiada, tal como se describe en la política 4316 del Código de vestuario estudiantil de la Junta escolar y la política 4300 del Código de conducta estudiantil de la Junta escolar.
2. Los estudiantes no pueden usar ninguna comunicación que degrade, falte al respeto o que sea de naturaleza abusiva, ya sea mediante señas, símbolos o gestos en el ambiente del salón de clases. Se prohíbe cualquier forma de blasfemia/vulgaridad.
3. Los estudiantes deben demostrar respeto hacia todos los demás estudiantes, profesores y miembros del personal.
4. Se espera que los estudiantes inicien sesión en sus cuentas de estudiante y concluyan de manera individual el trabajo en el aula.
5. Los estudiantes deben trabajar de forma remota desde su hogar en un área libre de distracciones y donde el aprendizaje de los demás no se perturbe por imágenes en la habitación o por la presencia de otras personas que no están invitadas.
6. Se debe respetar el derecho de cada alumno a aprender.

7. Los estudiantes no deben enviar correos electrónicos no solicitados a otros compañeros de las CCS. Todas las formas de comunicación deben estar relacionadas con el curso y ser de su naturaleza.

8. Los estudiantes deben participar en el aprendizaje en línea sólo en su salón de clases, a menos que el maestro los invite a otra sesión.

9. Las transgresiones de estas expectativas darán lugar a medidas disciplinarias de conformidad con este Código de conducta estudiantil y pueden dar lugar a la exclusión del estudiante del ambiente del aula virtual.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tendrán derecho a:

1. Obtener una educación exitosa en un ambiente seguro, sin interrupciones.
2. Recibir un trato justo y equitativo sin discriminación en todos los aspectos del sistema educativo.
3. Que se le trate con respeto y como persona.
4. Que se le informen sus derechos, responsabilidades y políticas disciplinarias.

Responsabilidades de los estudiantes

Todos los estudiantes comparten con la administración y los profesores la responsabilidad de desarrollar un ambiente de aprendizaje seguro dentro de la escuela. Los estudiantes tendrán la responsabilidad de:

1. Asistir a la escuela con regularidad, llegar a tiempo y traer los materiales.
2. Respetar los derechos personales, civiles y de propiedad de los demás.
3. Hacer un esfuerzo consciente en el trabajo en el aula y en la tarea.
4. Prepararse y vestirse de la manera apropiada.
5. Tener conocimiento y cumplir con las reglas y regulaciones de la escuela.
6. No utilizar lenguaje indecente, obsceno o soez.
7. Reportar incidentes o actividades que puedan amenazar o perturbar el ambiente escolar.

Derechos de los padres/tutores legales

Los padres tendrán derecho a:

1. Recibir informes oficiales regulares del progreso académico de su hijo.
2. Recibir una explicación sobre la base de cualquier calificación otorgada por el maestro.
3. Solicitar una reunión con el maestro o el director.
4. Recibir un reporte rápido de la asistencia de su hijo a clase o escuela.
5. Traer, o hacer que el distrito proporcione, un intérprete durante las reuniones o audiencias disciplinarias, cuando un padre o estudiante tiene un dominio limitado del inglés y el padre o el estudiante solicita un intérprete o la escuela observa que el dominio limitado del inglés del padre o del estudiante les negaría una oportunidad de participar de manera significativa en la reunión o audiencia.

Responsabilidades de los padres/tutores legales

Los padres/tutores legales tendrán la responsabilidad de:

1. Garantizar que sus hijos entre las edades de 6 y 16 años se inscriban en las escuelas regularmente, a tiempo y durante todo el día escolar, de acuerdo con las leyes del estado de Carolina del Norte.
2. Presentar a los funcionarios escolares cualquier inquietud de manera tranquila y razonada.
3. Trabajar con la escuela en asuntos académicos, disciplinarios u otros relacionados con su hijo.
4. Planificar la hora y el lugar para hacer las tareas asignadas y proporcionar la supervisión necesaria.
5. Hablar con su hijo sobre las actividades escolares y el comportamiento esperado.
6. Conocer las reglas establecidas en este Código de conducta estudiantil y revisarlas con su hijo.
7. Garantizar que su hijo reciba los exámenes de salud estudiantil periódicos que exige la ley.

La Red Nacional de Prevención del Suicidio es **GRATUITA** y confidencial y está siempre disponible.

AYUDE a una persona querida o a un amigo, o ayúdese a sí mismo.



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
Substance Abuse and Mental Health Services Administration
www.samhsa.gov

RED NACIONAL
de
PREVENCIÓN
del
SUICIDIO
1-888-628-9454

Conozca
las señales
de peligro.

Señales que indican peligro de suicidio

Estas señales pueden indicar que una persona corre peligro de suicidarse. El peligro es mayor si el comportamiento es nuevo o se ha intensificado y si parece relacionado con un evento, una pérdida o un cambio doloroso:

- ❖ Hablar de morir o de matarse.
- ❖ Buscar formas de matarse, por ejemplo en Internet, o comprar un arma de fuego.
- ❖ Decir que no tiene ninguna esperanza ni razón para vivir.
- ❖ Decir que se siente atrapado o que sufre terriblemente.
- ❖ Decir que siente que es una carga para los demás.
- ❖ Usar drogas o beber más que antes.
- ❖ Demostrar ansiedad o agitación, o actuar de manera imprudente.
- ❖ Dormir muy poco o demasiado.
- ❖ Aislarse o sentirse aislado.
- ❖ Actuar con furia o hablar de vengarse.
- ❖ Cambiar de humor bruscamente.

El suicidio se puede prevenir.
Llame al número 1-888-628-9454.

Nuestro apoyo le dará aliento